RESOLUCIÓN N° 1126

01 ABR 2025

"POR LA CUAL SE ORDENA SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. S.I 05 DE 2025"

El secretario de Agricultura y Medio Ambiente, en ejercicio de sus atribuciones, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y en especial las otorgadas en el Decreto Municipal 141 del 27 de julio de 2020 adicionado por el Decreto Municipal 145 del 31 de julio de 2020,

CONSIDERANDO

A) Que el Municipio de Marinilla a través de la Secretaría de Agricultura y Ambiente requiere suscribir el contrato, cuyo objeto es "SUMINISTRO DEL ALIMENTO CONCENTRADO Y MEDICAMENTO VETERINARIO PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, AL IGUAL QUE LOS IMPLEMENTOS DE ASEO, DE MANTENIMIENTO Y ASEPSIA DE LAS INSTALACIONES".

B) Que en razón a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuó a través de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa.

C) Que el proceso de contratación se desarrolló bajo la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

E) Que mediante Resolución 0837 de marzo 06 de 2025, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° SI-05-2025.

F) Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L M.L. ($350.000.000), incluido IVA y demás deducciones a que haya lugar. Respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.340 del 20 de febrero de 2025.

CÓDIGO	NOMBRE	MONTO
2.3.2.02.01.003.4501.0901	SGP PPTO GNAL INVERSION ALIMENTO CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL	$350.000.000

G) Que se realizó la publicación del proyecto de pliego de condiciones el día 06 de marzo, durante cinco (05) días hábiles antes a la orden de su apertura, término durante el cual se recibieron observaciones: MCA BALDER S.A.S, ORLANDO ANTONIO MEDINA MUÑOZ y fueron resueltas en la plataforma SECOP II, se publicó cronograma, estudio previo, convocatoria, presupuesto oficial y finalmente se realizó la publicación del Pliego

Definitivo en la Página Web de contratación en línea www.contratos.gov.co a partir del seis (06) de marzo de 2025.

1126

H) Que de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones el día dieciocho (18) de marzo de 2025, siendo las 9:10 A.M., se da apertura a las propuestas recepcionadas a través de SECOP II, encontrándose 1 proponente:

01 ABR 2025

Oferente	CEDULA O NIT	Fecha y Hora de entrega
Agroveterinaria los valencia SAS	900737595	17/03/2025 7:23 PM

Seguidamente son entregados al Comité Evaluador para verificación de los todos los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

J) Que, consolidados los criterios de evaluación de las propuestas, fueron puestos a disposición de los proponentes por un término de tres (3) días hábiles, entre el 20 y 26 de marzo del 2025, para que hicieran las observaciones que consideraran pertinentes.

K) Que, dentro del plazo establecido para la formulación de observaciones al informe de evaluación elaborado por el Municipio de Marinilla en desarrollo de la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SI-05-2025 se recibió subsanación por parte del proponente, Agroveterinaria Los Valencia SAS con Nit: 900.737.595-9 y representada por LIBARDO ANTONIO TABARES CASTRO C.C. 15.445.365, el cual de acuerdo al informe de evaluación definitivo quedo HABILITADO.

L) Que, por tanto, el día 31 de marzo de 2025 en las horas previstas en el cronograma de actividades del proceso de selección, se llevaron a cabo la audiencia de subasta inversa presencial y virtual, tal y como consta en el acta que se encuentra publicada en el SECOP II.

OFERENTES
Agroveterinaria Los Valencia SAS con Nit: 900.737.595-9 y representada por LIBARDO ANTONIO TABARES CASTRO C.C. 15.445.365

M) Que conforme a lo preceptuado en el artículo 11 numeral tercero, literal b de la Ley 80 de 1993, el Decreto 141 de julio 17 de 2020 adicionado por el Decreto Municipal 145 del 31 de julio de 2020 expedido por el Alcalde Municipal, corresponde al Secretario de Despacho la adjudicación de la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Y VIRTUAL No.SI-05-2025, cuyo objeto es: SUMINISTRO DEL ALIMENTO CONCENTRADO Y MEDICAMENTO VETERINARIO PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, AL IGUAL QUE LOS IMPLEMENTOS DE ASEO, DE MANTENIMIENTO Y ASEPSIA DE LAS INSTALACIONES.

N) Que de conformidad con el Decreto 095 del 10 de junio de 2017 manual de contratación de la Entidad se socializó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Y VIRTUAL No. SI-05-2025, mediante acta N° 29 del comité de contratación realizado el día 01 de abril de 2025, a través de este el comité recomienda adjudicar el proceso.

01 ABR 2025

1126

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. SI-05 - 2025 y cuyo objeto es "SUMINISTRO DEL ALIMENTO CONCENTRADO Y MEDICAMENTO VETERINARIO PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, AL IGUAL QUE LOS IMPLEMENTOS DE ASEO, DE MANTENIMIENTO Y ASEPSIA DE LAS INSTALACIONES". Al proponente Agroveterinaria Los Valencia SAS con Nit: 900.737.595-9 y representada por LIBARDO ANTONIO TABARES CASTRO identificado con cedula de ciudadanía número 15.445.365, por valor de TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MLC ($ 350.000.000) INCLUIDO IVA Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato resultante se suscribirá dentro de los cinco (5) días siguientes, a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. De no hacerlo así, se dará cumplimiento a las previsiones legales conferidas en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, el mismo podrá ser revocado.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página www.contratos.gov.co (SECOP), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Ramirez

LUIS EDIER RAMIREZ CUARTAS
Secretario de Agricultura y Ambiente

Elaboró: Myriam Hoyos
Aprobó: Lina Castaño – secretaria Jurídica.

V/bo Maria Adelaida Sierra

Visto bueno jurídico a la minuta de resolución de apertura/aspectos técnicos/económicos/financieros/presupuestales a cargo de otras dependencias.